

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 21**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL ITA No.21**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **ING. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL ITA 21"

1. Que es una institución de educación superior, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, creada bajo acta constitutiva el día 29 de octubre de 1977, por el Gobierno del Estado de Sonora.
2. Que su objetivo es impartir educación superior, ofreciendo las carreras de Ingeniería en Agronomía y Alimentos, Licenciaturas en Informática, Biología, Administración, y Contaduría; realizar investigaciones científicas en las áreas de agronomía, educación, alimentos, ecología, así como llevar a cabo la difusión de la ciencia y la cultura.
3. Que está autorizada para establecer acuerdos con organismos nacionales y extranjeros.
4. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su **Director, Ing. Hermenegildo Lagarda Leyva**, quien cuenta con las facultades legales suficientes para obligar y comprometer al Instituto Tecnológico Agropecuario #21, a partir del nombramiento expedido por la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Block 611, Valle del Yaqui. Municipio de Bácum, Sonora.
Apartado Postal no. 197, Ciudad Obregón Sonora México.

DE "EL INSTITUTO"

1. Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

2. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL ITA No.21" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "EL ITA No. 21", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "EL ITA No.21" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- "EL ITA No.21" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus

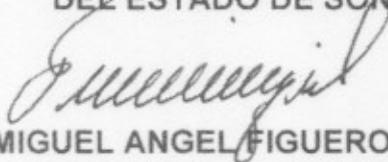
alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

QUINTA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "EL ITA No.21" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre la oferta académica y condiciones de admisión de "EL ITA No.21", sobre sus alumnos, personal académico y administrativo, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio. En este sentido, "EL ITA No.21" podrá proporcionar a "EL INSTITUTO" información sobre sus empleados para identificar a los acreditados del Instituto que aún tienen adeudos pendientes por concepto de crédito educativo.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "EL ITA No.21" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

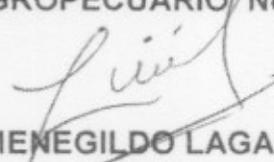
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en Ciudad Obregón, Sonora, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

POR EL
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA



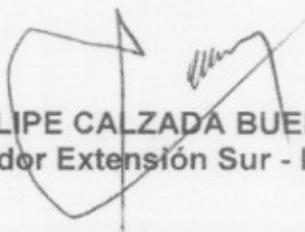
C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Presidente de la Junta Directiva

POR EL
INSTITUTO TECNOLOGICO
AGROPECUARIO No.21



ING. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA
Director

TESTIGO



LIC. FELIPE CALZADA BUELNA
Coordinador Extensión Sur - ICEES